



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 163

FECHA:

19 de marzo de 2012.- Las 09h43

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Betty Amores

Vethowen Chica

Fausto Cobo

Linda Machuca

César Montúfar

Gabriel Rivera

Soledad Vela

Fernando Aguirre

Ángel Garzón

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación de la Convención para reducir los casos de Apatridia, remitido por el Poder Ejecutivo. Asisten los siguientes invitados: Ing. Eduardo Aguirre, Secretario Nacional subrogante de la Secretaría Nacional del Migrante; Defensor del Pueblo o su delegado; y, Asambleísta Dora Aguirre, Representante de los Migrantes de Europa, Asia y Oceanía o su delegado, quienes presentan sus pareceres al respecto.
2. Elaboración y votación del Informe de Comisión, correspondiente al Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Extranjería.
3. Elaboración y votación del Informe de Comisión correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en el ámbito de la defensa.
4. Elaboración y votación del Informe de Comisión, correspondiente al Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales.
5. Puntos varios.

DESARROLLO:

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente de la Comisión, declara instalada la sesión.- **PUNTO UNO: DR. PATRICIO BENALCÁZAR, DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE:** La Apatridia es reconocida como un problema humano a partir de mediados del siglo pasado. Apátrida es el estado de una persona que no es considerada como nacional suyo por ningún estado conforme a su legislación, y al no probar ningún vínculo jurídico o de nacionalidad con país alguno del mundo genera el no tener derechos ni libertades. En el caso del Ecuador, todavía tenemos dificultades para que en el Registro Civil, que es el encargado de entregar el documento de identidad, elemento constitutivo en la nacionalidad, existan niños y niñas que no se registran en el territorio nacional, y ahí tenemos a los hijos de personas irregulares como son los migrantes, existiendo aquí el principio de Jus Solis. Si bien el Registro Civil por medio reformas a su normativa interna, trata de que esto no ocurra, es necesario ratificar la Convención para la Reducción de los Casos de Apatridia que sugiere a los estados que todos lo nacidos en su territorio obtienen su nacionalidad aplicando el principio de Jus Solis y esto nos ayudaría a realizar las reformas legales en Registro Civil, para la correcta aplicación de las normas constitucionales. Por otro lado, las personas que llegan por nuestras fronteras porque huyen de zonas de conflicto, encuentran que aquí no tenemos principios, ni normas adecuadas para este tipo de situaciones, y esto es manejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y se les otorga el título de refugiados. Al firmar la Convención nos va a facilitar que se viabilicen principios y normas constitucionales, a tener criterios más específicos y adecuados de los casos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

de apatridia que lleguen al Ecuador y mantener la tradición histórica del país de ser parte de los tratados internacionales.- **ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** Solicito que nos hagan llegar el listado de los casos de apatridia en el Ecuador.- **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** ¿Existen casos de apatridia voluntaria, donde las personas piensan que el tener una nacionalidad es tener un estigma de un poder estatal o son personas de una mentalidad universal y dicen tener una nacionalidad universal; y, si las hay ¿Qué tratamiento se les da a esas personas? ¿Por qué el Ecuador se ha tardado tanto en ratificar este tratado?.- **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿La Convención establece procedimientos para las personas adultas? ¿Mientras se tramita esta Convención es necesario algún tratamiento especial para los apátridas que se encuentran en el país?.- **DR. PATRICIO BENALCÁZAR, DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE:** Sobre la apatridia voluntaria, estas personas se encuentran bajo una altísima vulnerabilidad, ya sea ésta por un tema filosófico o concepciones políticas para no tener nacionalidad. Este convenio va enmarcado por las que por alguna razón se quedan sin nacionalidad, para que puedan acceder a ésta y puedan formalizar su situación familiar para acceder a los beneficios que esto conlleva. Esta Convención no ha sido ratificada antes por el establecimiento de los estados nacionales, por legislaciones constitucionales, legislaciones secundarias bastante conservadoras y cerradas que no permitían entender los derechos humanos de forma más amplia; y, a partir de la Constitución de la República del 2008, se abre la visión y la perspectiva para avanzar en estos temas.- **ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** En la exposición del informe, es necesario distinguir el concepto de ciudadanía y nacionalidad, tomando en cuenta y entendiendo lo que indica el artículo 6 de la Constitución de la República.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Desde la Constitución de la República del 2008, en la que se otorgara la nacionalidad ecuatoriana a todos los descendientes hasta tercer grado de consanguinidad de los nacidos en el exterior, provocó que en España a los niños nacidos allá, como obtienen la nacionalidad ecuatoriana ya no tengan la nacionalidad española y esto provoque que no tengan acceso a varios beneficios, y con la Convención para la Reducción de los Casos de Apatridia, no estamos solucionando este problema, que es el que debería preocuparnos.- **DR. PATRICIO BENALCÁZAR, DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE:** La nacionalidad es un derecho de las personas. La protección de la nacionalidad ecuatoriana es la forma de cómo está consagrada en la Constitución de la República, es reconocer a los pueblos en el marco de un estado plurinacional. Sobre el tema de los niños nacidos en España, esto se da por un tema de normativa interna y sería un gran error reformar nuestra Constitución de la República para que nuestros niños que nacen en el exterior no tengan la nacionalidad ecuatoriana y caigan en apatridia, y que otros estados les den la nacionalidad, lo que sería ir en contra de normas internacionales.- **ASAMBLEÍSTA DORA AGUIRRE:** La nacionalidad es el derecho humano fundamental que establece el vínculo jurídico y político entre una persona y un Estado. La nacionalidad brinda a las personas un sentido de identidad, pero más importante aún, les permite ejercer una amplia variedad de derechos. La falta de nacionalidad, la apatridia, puede perjudicar y en algunos casos devastar la vida de las personas afectadas. La diferencia entre la nacionalidad y la ciudadanía la establecemos diciendo que nacionalidad es el vínculo jurídico entre una persona y un Estado y la ciudadanía es el vínculo político que une a un individuo con el Estado, existiendo una diferencia conceptual entre ambas, ya que, para ser ciudadano, es necesario primero ser nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

del Estado donde se requiere dicha ciudadanía. La nacionalidad confiere a determinadas personas los derechos políticos. Como causas de apatridia tenemos: el conflicto de ley, transferencia de territorio o soberanía, leyes relativas al matrimonio, prácticas administrativas, discriminación, desnacionalización, renuncia, pérdida automática por imperio de la Ley. Respecto a la normativa internacional sobre nacionalidad hacemos mención a las siguientes que recogen este derecho: la Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 9, la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951, la Convención sobre el estatuto de los apátridas de 1954 y otros instrumentos legales relevantes sobre la apatridia. En el ámbito regional también existen instrumentos que reafirman el derecho a la nacionalidad. En el caso de las Américas encontramos la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. También tenemos la normativa sobre nacionalidad que está recogido en la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 33, sobre el derecho a la identidad. El Código Penal, Ley de Documentos de Viaje y Reglamento, Ley de Migración, artículo 31, en la codificación en un caso muy específico que es la Internación de Apátridas. La Apatridia en el Ecuador, no cuenta con una legislación secundaria que reconozca, regule y garantice expresamente las situaciones y casos de apatridia. Existen algunas normas secundarias que posibilitan el ejercicio de los derechos de nacionalidad y de identidad como el Código de la Niñez y Adolescencia, y la Ley de Migración. Se mantiene vigente una legislación secundaria anterior a la Constitución, que entra en contradicción con los principios constitucionales, la cual no ha sido reformada, que además por mandato constitucional se entendería derogada y las autoridades están llamadas a implicar la es restrictiva y no permite garantizar los derechos de las personas apátridas. El Registro Civil, mantiene un reglamento que impide a los hijos de inmigrantes en el Ecuador inscribir a sus hijos en el país. Desde el año 2000, Ecuador se ha convertido en un país donde la movilidad humana tiene diversas expresiones: emigración, inmigración y refugio; y en las que también se registran preocupantes prácticas delictivas como la trata de personas y tráfico de migrantes. En este marco, se han venido presentando algunos casos de apatridia, así como casos de no nacionales sin papeles que se encuentran en los denominados "limbos jurídicos migratorios" similares a la apatridia. Por último, se han dado casos de no nacionales, no regularizados en el país, que no han podido registrar el nacimiento de sus hijos a consecuencia de las resoluciones emitidas por el Registro Civil, que complican el proceso de inscripción. ¿Por qué aprobar la Convención, para Reducir los Casos de Apatridia? Porque es complementaria a la Convención de 1954 y por ende necesaria, porque establece normas universales, ayuda a resolver los conflictos de legislación y suple los vacíos de legislación nacional, contribuye a la paz y la seguridad internacional, previene el desplazamiento forzoso, mejora el desarrollo social y económico, promueve el estado de derecho y ayuda a regular la migración internacional, y el compromiso del estado ante los Derechos Humanos. Aprobar la Convención para reducir los casos de apatridia, es cumplir con una deuda social, largamente esperada, es entender y complementar las normas sobre nacionalidad, complementar las intenciones de nuestra Constitución, obligando a los demás estados a brindar protección a las personas, obligándose mutuamente y desligando las obligaciones unilaterales, consecuentemente dejadas a los países de emigración como el nuestro.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** La apatridia no se produce por los problemas de nuestra legislación, llegan con ese estatus. Nuestra Constitución de la República reconoce los derechos de las personas solo por el hecho de encontrarse dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

del territorio nacional, por eso indico que tenemos que priorizar el problema de nuestros niños en España, y después sí podremos ratificar esta Convención.- **ASAMBLEÍSTA DORA AGUIRRE:** Veo necesario hacer la diferenciación en el trato que hace la legislación española, porque está vulnerando el convenio de la doble nacionalidad entre los dos países y creo que Ecuador no debe quedarse al margen de ratificar esta convención por ser un tema de derechos humanos, para las personas que viven en apatridia.- **PUNTO DOS: ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Mociona se dé lectura a las conclusiones del informe y se proceda a la votación.- **SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** Se da lectura a conclusiones del informe de la Comisión. Se somete a votación el informe en el que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Extranjería. Se aprueba por unanimidad el informe, obteniéndose 10 votos afirmativos de los y las siguientes asambleístas: Betty Amores, Vethowen Chica, Fausto Cobo, Linda Machuca, César Montúfar, Gabriel Rivera, Ángel Garzón, Solead Vela, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante. El asambleísta Linda Machuca será el ponente del Proyecto de Ley.- **PUNTO TRES: ASAMBLEÍSTA EDUARDO ZAMBRANO:** Mociona se dé lectura a las conclusiones del informe y se proceda a la votación. **SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** Se da lectura a conclusiones del informe de la Comisión. Se somete a votación el informe en el que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la Aprobación del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en el ámbito de la defensa. Se aprueba por unanimidad el informe con 10 votos afirmativos de los y las siguientes asambleístas: Betty Amores, Vethowen Chica, Fausto Cobo, Linda Machuca, César Montúfar, Gabriel Rivera, Ángel Garzón, Solead Vela, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante. El asambleísta Fausto Cobo será el ponente del Acuerdo.- **PUNTO CUATRO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Declara suspendida la sesión siendo las 11h53.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN 163

FECHA:

20 de marzo de 2012.- Las 16h25

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Betty Amores

Vethowen Chica

Fausto Cobo

Linda Machuca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

César Montúfar

Gabriel Rivera

Soledad Vela

Ángel Garzón

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA APROBADO:

4. Elaboración y votación del Informe de Comisión, correspondiente al Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales.

5. Puntos varios.

DESARROLLO:

Por existir quórum reglamentario, el señor Presidente de la Comisión, declara reinstalada la sesión 163.- **PUNTO CUATRO: SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** Da lectura al análisis y razonamiento del informe de la Comisión.- **ASAMBLEÍSTA VETOWHEN CHICA:** Moción se proceda a la votación del informe de la Comisión.-**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** Se somete a votación el informe en el que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales. Se aprueba por unanimidad el informe, obteniéndose 10 votos afirmativos de los y las siguientes asambleístas: Betty Amores, Vethowen Chica, Fausto Cobo, Linda Machuca, César Montúfar, Gabriel Rivera, Ángel Garzón, Soledad Vela, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante. El asambleísta Fernando Bustamante será el ponente del Proyecto de Ley.- **PUNTO CINCO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Respecto al proyecto de Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, el Ministro de Defensa ha realizado una propuesta que es aceptada por el Presidente de la Asamblea, que se conforme una comisión técnica entre el Ministerio de Defensa, la Asamblea Nacional, los Excombatientes y veremos si también el Consejo de Participación Ciudadana, para revisar las listas y atender al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

reclamo de todos. Por haberse agotado el Orden del Día, declaro clausurada la sesión siendo las 17h08, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Dr. Fernando Bustamante

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'U' followed by a horizontal line.

Dra. Cristina Ulloa

SECRETARIA DE LA COMISIÓN